

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.648.159
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.384
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.218
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		138.781
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.981
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.800
09		APORTE FISCAL		79.484.586
	01	Libre		79.484.586
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.190
	03	Vehículos		5.190
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		79.648.159
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	6.795.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	632.924
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		72.599
	01	Prestaciones Previsionales		72.599
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.130.543
	03	Vehículos		6.018.368
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		51.900
	06	Equipos Informáticos		47.223
	07	Programas Informáticos		9.938
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	66.005.341
	01	Estudios Básicos		2.332.444
	02	Proyectos		63.672.897
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

26

02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

que haya construido o construya esta Dirección , la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros , pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa Autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

03	Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal	274
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Miles de \$	132.218
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		- En Territorio Nacional en Miles de \$	394.253
		- En el Exterior en Miles de \$	11.012
	d)	Convenios con personas naturales	
		- N° de personas	33
		- Miles de \$	574.597
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
		- N° de personas	21
		- Miles de \$	112.614
04	La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales , destinados a labores de Inspección Fiscal.		
05	Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		- Miles de \$	44.489
06	Se informará anualmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.		